ADENDA N° 02
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019.
"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" – PLURIANUAL.-

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"TAPITÍ S.R.L."**, con RUC 80026043-0, domiciliada en la Avda. Rosario e/ Valeriano Bogarin N° 1384, Barrio Mora Cué de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representados para este acto por el **Sr. Vidal Machado Orihuela**, con Cédula de Identidad N° 1.447.556, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 15 de febrero del año 2019.----------

ANTECEDENTES:
La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA N° 1749/2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" – PLURIANUAL, ADJUDICADA A LA FIRMA "TAPITÍ S.R.L.".----------
El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

AMPLIACIÓN DE CONTRATO
Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma "TAPITÍ S.R.L." con R.U.C. N° 80026043-0 , en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" – PLURIANUAL, por el monto total de **Gs. 128.878.294 (ciento veintiocho millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro guaraníes)**, monto que no supera el 20% del contrato, lo que conlleva la ampliación del servicio por dos (02) meses más; por su carácter plurianual el pago correspondiente a la ampliación se encuentra sujeta a la aprobación del PGN correspondiente al año 2020 .----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es: de 10% (diez por ciento) del Valor Total del Contrato. ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 (treinta) días posteriores de la vigencia del contrato. Tiempo por el cual deberá permanecer válida la garantía. ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------
El proveedor deberá presentar la ampliación de la garantía debidamente extendida a más tardar 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda.----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..29.. días del mes de..NOVIEMBRE.. del año 2019.----------

Por TAPITÍ S.R.L.
Sr. Vidal Machado Oriheuela
Representante Legal

Por SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863